Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 6 DE MARZO DE 1991 Nº 21.738

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION No. 21
(De 20 de febrero de 1991)
"POR LA CUAL SE AUTORIZA E INSTRUYE A LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, PARA QUE GESTIONE UN ACUERDO DE TRANSACCION CON LA EMPRESA ECONOPLADE, S.A."

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION No. 23
(De 20 de febrero de 1991)
"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y LA EMPRESA DENOMINADA HOTELERA EL PANAMA, S.A."

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION No. 24
(De 28 de febrero de 1991)
"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA SOCIEDAD DENOMINADA EMPAFRIO, S.A."

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION No. 25
(De 28 de febrero de 1991)
"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA ADQUIRIR POR COMPRA DIRECTA 34,816 LINEAS TELEFONICAS DIGITALES INSTALADAS TIPO AXE-10 DE LA MARCA ERICSSON."

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION No. 26
(De 28 de febrero de 1991)
"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA ADQUIRIR POR COMPRA DIRECTA 5,120 LINEAS TELEFONICAS DIGITALES INSTALADAS TIPO NEAX-61 DE LA MARCA NEC."

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 21
(De 20 de febrero de 1991)

"Por la cual se autoriza e instruye a la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, para que gestione un acuerdo de transacción con la empresa ECONOPLADE, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 8-86 de 6 de octubre de 1986, la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional autorizó la Venta de 114 hectáreas, que formaban parte de la Finca No. 56,381, inscrita al Tomo 1263, Folio 442, Provincia de Panamá, a la empresa ECONOPLADE, S.A.;

Que los términos y condiciones de la operación de Compra - Venta en referencia, constan en la Escritura No. 262-36-1840, de 18 de noviembre de 1986, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, el 23 de diciembre de 1986;

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que en octubre de 1990, la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, al analizar los antecedentes de esta operación, determinó que la referida operación de Compra-Venta se efectuó sin cumplirse con los procedimientos de Contratación Pública establecidos en el Código Fiscal;

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, mediante Resolución No. 7-1 de 18 de octubre de 1990, resolvió iniciar las acciones legales necesarias para que se declare nula la Resolución 8-1 de 8 de octubre de 1986, que autorizó la venta de la Finca No. 56.381;

Que el Banco Hipotecario Nacional, presentó ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, Recurso Contencioso de Nulidad en contra de la Resolución 8-1 de 8 de octubre de 1986, proferida por la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional;

Que la empresa ECONOPLADE, S.A., presentó ante la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, recurso de revocatoria de la Resolución No. 7-1 de 18 de octubre de 1990, sustentando la petición de razones de carácter legal, sociales, económicas y financieras;

Que al estudiar dicho recurso, la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional,designó una Comisión Especial para evaluar los argumentos y razones de la parte recurrente. La Comisión designada presentó al pleno de la Junta Directiva, un informe de todo lo actuado, el cual incluyó aspectos legales, técnicos, financieros, sociales que muestran un balance favorable a los intereses del Banco Hipotecario Nacional en la operación analizada;

Que con base a este informe de Comisión , la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, por razones de cuantía y dadas las implicaciones legales, sociales, técnicas y financieras que se derivan de la decisión adoptada, someter a la consideración del Consejo de Gabinete la situación cuestionada

Que en atención de todo lo anterior, el Consejo de Gabinete, previo estudio pormenorizado del informe de actuación presentado a su consideración por el Gerente General del Banco Hipotecario Nacional,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Instruir a la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, para que gestione un acuerdo de transacción con la empresa ECONOPLADE, S.A., a fin de resolver mediante los procedimientos legales pertinentes, los aspectos litigiosos existentes y que guardan relación con la operación de Compra - Venta de la Finca No. 56.381, Tomo 1263, Folio 442.

ARTICULO 2o: El acuerdo de transacción que se logre debe considerar los siguientes aspectos:

a) Mantener las garantías hipotecarias y anticréticas existentes, a fin de salvaguardar los intereses económicos del Banco Hipotecario Nacional.

b) Establecer en el acuerdo de transacción, fórmulas de compensación en beneficio del Banco Hipotecario Nacional, mediante la fijación de términos financieros razonables sobre el monto de la suma pendiente de pago, tomando en consideración las razones que motivaron la imposibilidad de la empresa a cancelar el precio de venta estipulado, en el término inicialmente fijado.

c) Mantener el destino y uso del inmueble objeto de Compra - Venta para ejecución de proyectos de Viviendas de interés social.

ARTICULO 3o.: Someter el acuerdo de transacción que se logre al concepto del Procurador General de la Nación para los fines de lo establecido en el artículo 195, numeral 3 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Cumplido dicho trámite, el acuerdo de tran-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

sacción debe previo concepto favorable del Procurador General, someterse a la consideración del Consejo de Gabinete para su aprobación final.

ARTICULO 4o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia
GUILLERMO FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Obras Públicas, Encargado
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
ADA L. DE GORDON
Ministra de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
JOSE TRINIDAD CASTILLERO
Ministro de Salud
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Comercio e Industrias
RAUL E. FIGUEROA
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 23
(De 20 de febrero de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el Ministerio de Comercio e Industrias y la Empresa denominada Hotelera El Panamá, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Tercero del Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976, establece que "con el objeto de fomentar la construcción, remodelación de hoteles, moteles y demás obras y proyecciones de interés turístico, establécense las protecciones y franquicias siguientes en favor de las empresas que fueren acogidas bajo este Decreto Ley (...)"

Que la empresa denominada HOTELERA EL PANAMA, S.A. se ha comprometido a efectuar inversiones y mejoras adicionales al Hotel El Panamá por un monto de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS (B/.2,657.924.00).

Que el Artículo 15 del Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976 expresa que "....Los contratos formalizados conforme al presente Decreto Ley no requieren aprobación legislativa y serán efectivos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. Estos contratos requerirán para su vigencia la aprobación del Consejo de Gabinete.

Que la política del Gobierno Nacional es la de incentivar las inversiones que, por ser fuente de divisas, ayuden a disminuir el desempleo.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Ministerio de Comercio e Industrias y la empresa denominada Hotelera El Panamá, S.A. por un término de veinte (20) años contados a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

ARTICULO 2o: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia
GUILLERMO FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Obras Públicas, Encargado
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
ADA L. DE GORDON
Ministra de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
JOSE TRINIDAD CASTILLERO
Ministro de Salud
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Comercio e Industrias
RAUL E. FIGUEROA
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 24
(De 28 de febrero de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá la Autoridad Portuaria Nacional y la sociedad denominada EMPAFRIO, S.A.."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la sociedad denominada EMPAFRIO,S.A. para la construcción de una planta que se dedicará al procesado de lomos de atún congelado.

ARTICULO 2o: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia
BOLIVAR PARIENTE C.
Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Obras Públicas, a.i.
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
ADA L. DE GORDON
Ministra de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
JOSE T. CASTILLERO
Ministro de Salud
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Comercio e Industrias
RAUL E. FIGUEROA
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 25
(De 28 de febrero de 1991)

"Por la cual se exceptúa al INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), del requisito de Licitación Pública y se le autoriza adquirir por compra directa 34,816 líneas telefónicas digitales instaladas tipo AXE-10 de la marca ERICSSON."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública para la compra directa de 23,424 líneas telefónicas digitales tipo AXE-10 instaladas en el área metropolitana y 11,392 líneas telefónicas digitales tipo AXE instaladas en el área regional del país, equipos de conmutación, equipos complementarios y equipos de transmisión;

Que el Comité Ejecutivo del INTEL, por medio de la Resolución No. 18-90 de 11 de septiembre de 1990 autorizó al Gerente General, para que en nombre de esta institución, realizará las negociaciones correspondientes con el proveedor de centrales telefónicas tipo AXE-10 de la marca ERICSSON para la adquisición e instalación de 34,816 líneas digitales, para ampliación y reemplazo, con sus equipos complementarios y de transmisión;

Que el Comité Ejecutivo del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), por medio de la Resolución No. 01-91 de 23 de enero de 1991, autorizó al Gerente General del INTEL, para que solicitara al Consejo de Gabinete excepción de licitación pública y autorización para contratar directamente la compra mencionada en el considerando anterior;

Que Teleindustria Ericsson, S.A. de C.V. de México, cuyo agente y representante en la República de Panamá, es Sonitel, S.A., es el único fabricante y distribuidor de los equipos marca ERICSSON para América Latina y si se abre a Licitación Pública la compra de estos equipos sólo ERICSSON podría participar, lo que llevaría a la necesidad de declararla desierta, con los consiguientes perjuicios económicos y de servicio a los usuarios, por la pérdida de tiempo y atraso resultante;

Que de acuerdo al Dictamen Técnico Oficial emitido en forma conjunta por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda y Tesoro no existen sustitutos adecuados de estos equipos;

Que esta erogación está contemplada en las Partidas Presupuestarias Nos.:

2.74.1.1.0.01.34.301, 2.74.1.1.0.01.37.563,
2.74.1.1.0.01.38.563, 2.74.1.1.0.01.39.563,
2.74.1.1.0.01.40.563, 2.74.1.1.0.01.41.563,
2.74.1.1.0.01.42.563, 2.74.1.1.0.01.43.563,
2.74.1.1.0.01.45.563, 2.74.1.1.0.01.46.563,
2.74.1.1.0.01.47.563, 2.74.1.1.0.01.48.563,
2.74.1.1.0.01.52.563, 2.74.1.1.0.01.56.563,
2.74.1.1.0.01.57.563, 2.74.1.1.0.02.30.301,
2.74.1.1.0.02.29.563, 2.74.1.1.0.02.44.563,
2.74.1.1.0.02.31.563, 2.74.1.1.0.02.32.563,
2.74.1.1.0.02.33.563, 2.74.1.1.0.02.34.563,

2.74.1.1.0.02.35.563, 2.74.1.1.0.02.36.563,
2.74.1.1.0.02.39.563, 2.74.1.1.0.02.42.563,
2.74.1.1.0.02.43.563, 2.74.1.1.0.02.45.563,
2.74.1.1.0.02.46.563, 2.74.1.1.0.02.47.563,
2.74.1.1.0.02.48.563, 2.74.1.1.0.02.49.563,
2.74.1.1.0.02.50.563, 2.74.1.1.0.01.81.563,
2.74.1.1.0.01.84.301, 2.74.1.1.0.01.85.301,
2.74.1.1.0.01.86.563, 2.74.1.1.0.02.71.301,
2.74.1.1.0.02.73.301,

Para las vigencias fiscales de 1991 (10%) y de 1992 (90%).

Que el Consejo de Gabinete puede acceder a la solicitud del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, con fundamento en el artículo 58 inciso 2o., y el artículo 59 del Código Fiscal, porque se trata de un objeto determinado del cual, según Dictámen Técnico Oficial, no existen sustitutos adecuados.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Exceptuar al Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) del requisito de Licitación Pública y se le autoriza contratar directamente con SONITEL S.A./ TELEINDUSTRIA ERICSSON, S.A., de C.V. de México, con fundamento en el numeral 2o. del artículo 58 en concordancia con el artículo 59 del Código Fiscal, la adquisición de 34,816 líneas telefónicas digitales debidamente instaladas en el Area Metropolitana y Regional tipo AXE-10 marca ERICSSON, equipos de conmutación, equipos complementarios y equipos de trasmisión, por un monto máximo CIF de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.5,741.427.00), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América sin incluir los impuestos de introducción ni de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) correspondiente.

ARTICULO 2o: La erogación correspondiente a esta contratación será cargada al presupuesto del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL).

ARTICULO 3o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia
BOLIVAR PARIENTE C.
Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Obras Públicas, Encargado
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
ADA L. DE GORDON
Ministra de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
JOSE TRINIDAD CASTILLERO
Ministro de Salud
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Comercio e Industrias
RAUL E. FIGUEROA
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 26
(De 28 de febrero de 1991)

"Por la cual se exceptúa al INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), del requisito de Licitación Pública y se le autoriza adquirir por compra directa 5,120 líneas telefónicas digitales instaladas tipo NEAX-61 de la marca NEC."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública para la compra directa de 5,120 líneas telefónicas digitales tipo NEAX-61 instaladas en el área metropolitana, equipos de conmutación, equipos complementarios y equipos de transmisión;

Que el Comité Ejecutivo del INTEL, por medio de la Resolución No. 18-90 de 11 de septiembre de 1990 autorizó al Gerente General del INTEL, para que en nombre de esta Institución, realizara las negociaciones correspondientes con el proveedor de centrales telefónicas tipoNEAX-61 de la marca NEC para la adquisición e instalación de 5,120 líneas digitales, para la ampliación con sus equipos complementarios y de transmisión;

Que el Comité Ejecutivo del (INTEL), por medio de la Resolución No. 02-91 de 23 de enero de 1991, autorizó al Gerente General del INTEL, para que solicitara al Consejo de Gabinete excepción de licitación pública y autorización para contratar directamente la compra mencionada en el considerando anterior;

Que Nissho Iwai Corporation /NEC Corporation de Japón, cuyo agente y representante en la República de Panamá es Comunicaciones Electrónicas Internacionales, S.A., es el único fabricante y distribuidor de los equipos marca NEC y si se abre a Licitación Pública la compra de estos equipos sólo NEC podría

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Digitalizado por la Asamblea Nacional

participar, lo que llevaría a la necesidad de declararla desierta, con los consiguientes perjuicios económicos y de servicio a los usuarios, por la pérdida de tiempo y atraso resultante;

Que de acuerdo al Dictamen Técnico Oficial emitido en forma conjunta por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda y Tesoro no existen sustitutos adecuados de estos equipos;

Que esta erogación está contemplada en las Partidas Presupuestarias Nos.: 2.74.1.1.0.02.29.563 (10%) para la vigencia fiscal de 1991 y, 2.74.1.1.0.01.34.301, (90%) para la vigencia fiscal de 1992;

Que el Consejo de Gabinete puede acceder a la solicitud del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, con fundamento en el artículo 58 numeral 2o., y el artículo 59 del Código Fiscal.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Exceptuar al Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) del requisito de Licitación Pública y se le autoriza contratar directamente CON COMUNICACIONES ELECTRONICAS INTERNACIONALES, S.A./NEC CORPORATION DEL JAPON, con fundamento en el artículo 58, numeral 2o., en concordancia con el artículo 59 del Código Fiscal, la adquisición de 5,120 líneas telefónicas tipo NEAX-61 marca NEC, equipos de conmutación, equipos complementarios y equipos de trasmisión, por un monto máximo CIF de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.919.000.00), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América sin incluir los impuestos de Introducción ni de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) correspondientes.

ARTICULO 2o: La erogación correspondiente a esta contratación será cargada al presupuesto del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL).

ARTICULO 3o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia
BOLIVAR PARIENTE C.
Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Obras Públicas, Encargado
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
ADA L. DE GORDON
Ministra de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
JOSE TRINIDAD CASTILLERO
Ministro de Salud
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Comercio e Industrias
RAUL E. FIGUEROA
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos

EDICTO No. 082-90

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que ERIDES ALCIBIADES DIAZ JAEN, vecino del Distrito de CAPITAL - PANAMA, y con cédula de identidad personal # 7-85-1257 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-168-90 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 31 hectáreas con 8397.26 metros cuadrados, ubicados en LLANO DE PIEDRAS, Corregimiento de LLANO DE PIEDRAS, Distrito de MACARACAS de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Terreno de Eduviges Vda. de Samaniego
SUR : Terreno de Olmedo Ríos y Julián Chávez
ESTE : Terreno de Donato Rodríguez
OESTE : Terreno de Efraín Solís y Lorenzo Castro, Camino de Llano de Piedras a Macaracas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía el Distrito de MACARACAS y en la Corregiduría de LLANO DE PIEDRAS y copia

Digitalizado por la Asamblea Nacional

del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los 10 días del mes de diciembre de 1990.

GISELA Y. DE PRIMOLA
Funcionaria Sustanciadora
DAMARIS SORIANO CARDENAS
Secretaria Ad-Hoc.

L-210066 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos

EDICTO No. 081-90

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que JUAN LUIS CASTILLO ESPINO, vecino de Corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal # 7-72-897 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-140-90 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 hectáreas con 5,677.29 metros cuadrados, ubicados en LA FLOR, Corregimiento de LAS TRANCAS, Distrito de GUARARE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Camino que va del Nalú a La Flor y terreno de Emiliano Vega
SUR : Terreno de Emiliano Vega y Pedro Díaz
ESTE : Terreno de Emiliano Vega
OESTE : Terreno de Pedro Díaz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía el Distrito de GUARARE y en la Corregiduría de LAS TRANCAS y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 10 días del mes de diciembre de 1990.

GISELA Y. DE PRIMOLA
Funcionaria Sustanciadora
DAMARIS SORIANO CARDENAS
Secretaria Ad-Hoc.

L-210065 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos

EDICTO No. 076-90

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que BENJAMIN CABALLERO SOLIS, vecino de Corregimiento de LOS ANGELES, Distrito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal # 7-43-355 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-006-90 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 y 1 hectáreas con 1336.48 y 893475 metros cuadrados, ubicados en LAS LAJITAS Y LOMA LARGA, Corregimiento de LOS ANGELES, Distrito de LOS SANTOS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

PARCELA No. 1:

NORTE : Camino de servidumbre a La Lajitas
SUR : T. de Agustín Sáez y Sucesores de Cristina de León
ESTE : Sucesores de Vicenta Barrios y Qda. El Hatos
OESTE : Terreno de Elida Barrios

PARCELA No. 2:

NORTE : T. de Cristina Barrios y Everardo Frías
SUR : Camino de Las Lajitas a la carretera nacional
ESTE : T. de Cristina Barrios y camino a la carretera
OESTE : Terreno de Everardo Frías.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía el Distrito de LOS SANTOS y en la Corregiduría de LOS ANGELES y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 11 días del mes de diciembre de 1990.

GISELA Y. DE PRIMOLA
Funcionaria Sustanciadora
DAMARIS SORIANO CARDENAS
Secretaria Ad-Hoc.

L-2099623 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región #4, Coclé

EDICTO No. 100-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región # 4, Coclé,

HACE SABER:

Que el señor SANTOS SANCHEZ SANTANA, vecino del Corregimiento de ANTON, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-91-1038, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-191-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has.+ 0564.88 hectáreas ubicadas en JAGUITO, Distrito de ANTON, Corregimiento de JUAN DIAZ, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : María de Jesús Medina
SUR : Juan Rodríguez
ESTE : Juan Rodríguez, María de Jesús Medina - Río El Jobo
OESTE : Camino de tierra a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, en la Corregiduría de JUAN DIAZ y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 7 días del mes de diciembre de 1990.

MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciador de
Región 4, Coclé
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria - Coclé.
L-331071 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región #4, Coclé

EDICTO No. 105-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región # 4, Coclé,

HACE SABER:

Que el señor HUMBERTO ENRIQUE OSES AGUILAR Y ABEL JOSE OSES AGUILAR, vecinos del Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-46-2, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-312-85 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 Has.+ 003.06 M2 hectáreas ubicadas en LAJAS, Distrito de PENONOME, Corregimiento de COCLE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Servidumbre y Rubén López Rodríguez
SUR : Nazario Gómez Camargo y Domingo Gutiérrez
ESTE : José de Los Santos Oses Aguilar
OESTE : Simón C. Conte y Domingo Gutiérrez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de COCLE y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 12 días del mes de diciembre de 1990.

MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciador de
Región 4, Coclé
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria - Coclé.
L-331125 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región #4, Coclé

EDICTO No. 104-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región # 4, Coclé,

HACE SABER:

Que la señora DOMINGA GONZALEZ, vecina del Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-704-985, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-029-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+5,245.60 M2 hectáreas ubicadas en LAS GUABAS, Distrito de PENONOME, Corregimiento de COCLE de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Antonina Ramos
SUR : Apolonio Ramos e Ignacio Vargas
ESTE : Victorina Morena y Etelvino Ramos
OESTE : Carretera de tierra

Para los efectos legales se fija el presente

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de COCLE y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 13 días del mes de diciembre de 1990.

MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciador de
Región 4, Coclé
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria - Coclé.
L-331122 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región #4, Coclé

EDICTO No. 103-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región # 4, Coclé,

HACE SABER:

Que el señor BRAULIO NUÑEZ OCAÑA, vecino del Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-39-55, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1382-89 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+ 1,342.50 M2, hectáreas ubicadas en COCLE, Distrito de PENONOME, Corregimiento de COCLE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Carretera de asfalto y Gladys Herrera de Grimaldo
SUR : Camino a otros lotes
ESTE : Germán Peñaloza
OESTE : Carretera de asfalto y terreno comunales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de COCLE y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 13 días del mes de diciembre de 1990.

MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciador de
Región 4, Coclé
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria - Coclé.
L-331120 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región #4, Coclé

EDICTO No. 102-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región # 4, Coclé,

HACE SABER:

Que el señor ROSENDO CARRASCO Y OTRA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-51-20, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1406-89 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+ 1,417.41 Mts.2, hectáreas ubicadas en LAS DELICIAS, Distrito de PENONOME, Corregimiento de CABECERA, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Carretera de asfalto a Las Delicias - Isabel Hernánez
SUR : Terreno de Isabel Hernández, Ubaldino Arosemena
ESTE : Terreno de Abelino Collado-Ubaldino Arosemena- Carretera a Las Delicias.
OESTE : Terreno de Isabel Hernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 13 días del mes de diciembre de 1990.

MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciador de
Región 4, Coclé
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria - Coclé.
L-331096 Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 7492 expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el 26 de mayo de 1986 adquirí por compra de parte de la Sra. LASTENIA

ROJAS R., panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 3-39-244 el pequeño negocio denominado **LASTENIA** el cual está ubicado en la entrada principal de la Universidad de Panamá, (Vía Transístmica).
NANETH DIAZ DE ESPINO
Cédula No.8-222-2467
Panamá, 1o. de marzo de 1991
L-186.519.90 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **MARKDEL, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 4230 del 1o. de abril de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula), bajo la Ficha 148831, Rollo 15444, Imagen 0153 el día 3 de abril de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 335 de 28 de enero de 1991, de la Notaría Pública Once del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 148831, Rollo 31544, Imagen 0009, el día 31 de enero de 1991.
L-185.812.80 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **NOSTEC SECURITIES INC.,** fue organizada mediante Escritura Pública número 3564 del 10 de junio de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantil, al Tomo 1240, Folio 205, Asiento 115.259 D el día 28 de junio de 1976.

2. Que dicha sociedad acoraó su disolución según consta en la Escritura Pública número 477 de 5 de febrero de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 010155, Rollo 31629, Imagen 0138, el día 14 de febrero de 1991.
L-185.812.80 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ROSETTA, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 3602 del 1o. de diciembre de 1969, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a Tomo 678, Folio 589, Asiento 131.906 el día 9 de diciembre de 1969.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 282 de 22 de enero de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 244041, Rollo 31606, Imagen 0027, el día 8 de febrero de 1991.
L-185.812.80 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efuctos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **GESFOR, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 712 del 20 de enero de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula), bajo la Ficha 124185, Rollo 12519, Imagen 0102 el día 25 de enero de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 258 de 22 de enero de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 124185, Rollo 31623, Imagen 0028, el día 14 de febrero de 1991.
L-185.812.80 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ZAFER INVESTMENT CORP.,** fue organizada mediante Escritura Pública número 1,478 del 28 de enero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula), bajo la Ficha 186315, Rollo 20591, Imagen 0048 el día 3 de febrero de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 265 de 22 de enero de 1991, de la Notaría Pública Once del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 186315, Rollo 31502, Imagen 0026, el día 28 de enero de 1991.
L-185.812.80 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 905

CERTIFICA

Que la sociedad **E.P.T. SOCIEDAD ANONIMA** Se encuentra registrada en la Ficha 41224, Rollo 2391, Imagen 188 desde el veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2299 de 25 de julio de 1990 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá Según consta al Rollo 30136, Imagen 0048 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 03 de agosto de 1990.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa, a las 03-21-48.0 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G DE WILLIAMS
Certificador

L-185.505.98 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 8,341, otorgada el día 1 de agosto de 1990, ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, a Ficha 010930, Rollo 30167, imagen 0084, desde el 7 de agosto de 1990, ha sido disuelta la sociedad denominada **INDUSTRIAS PLASTICAS, S.A.**

L-186.014.54 Unica publicación

AVISO

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública 91-18-2-1991 de la Notaría Segunda de Colón el día 18 de febrero de 1991 la sociedad Casa General, S.A. inscrita a la Ficha 241245, Rollo 31033, imagen 0002 en el Registro Público y representada por Luis Fong Arias, ha comprado el negocio denominado **CASA GENERAL**, el cual está ubicado en la ciudad de Colón, Calle 5a. y Avenida Central.

L-186.132.99 Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 835 del 13 de febrero de 1991, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **SUPERMERCADO CASA LI**, ubicado en calle 14 Oeste No. 755, Santa Ana, a Elsa Li Cuan con cédula No. 8-235-802. Panamá, 25 de febrero de 1991.

CARMEN CUAN DE LI
Ced. 8-158-2397.

L-186.640.26 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio, yo FREDDY MURILLO CHECA, con cédula de identidad personal No. 5-8-186, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio, hago de conocimiento público que he cancelado mis Licencias Comerciales Tipo A, No. 7440 y Tipo B, No. 40697, expedidas el 19 de diciembre de 1990, que amparan el establecimiento comercial denominado **PRODUCTOS DEL TUIRA**, por constituirme en persona jurídica.

FREDDY MURILLO CHECA
Ced. 5-8-186.

L-185.832.40 Tercera publicación

AVISO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio aviso al Público que mediante Escritura Pública No. 354 de la Notaría 6 del Circuito de la Provincia de Panamá he vendido el derecho de Llave del Negocio que venía operando en la Barriada San Agustín No. 366 del Distrito de Arraiján, denominado **SUPER MERCADO SAN AGUSTIN**, amparado por la Licencia Comercial Tipo (B) No. 21992, que me autorizaba al negocio de ventas de víveres, mercancías secas, repuestos de bicicletas, Art. para el hogar, ferretería, eléctricos, de tocador, carnes, refrescos y licores y cervezas en envases cerrados al por menor, a la Sociedad Anónima **DIGJOTHEL, S.A.**

(Fdo.) TELMA MARIA ORTIZ DE NIEVEZ
Céd. 8-43-654.

L-221834 Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **SOLANNA INVESTMENTS S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 6785 del 2 de noviembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula), bajo la Ficha 100182, Rollo 9779, Imagen 0166 el día 12 de noviembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 169 de 15 de enero de 1991, de la Notaría Pública Once del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 100182, Rollo 31594, Imagen 0147, el día 7 de febrero de 1991.

L-184.992.63 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ETABLISSEMENT RAFRA, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 2320 del 26 de marzo de 1974, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil en el Tomo 1028, Folio 366, Asiento 112.076A el día 1o. de abril de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 714 de 30 de enero de 1991, de la Notaría Pública Once del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 061200, Rollo 31594, Imagen 0187, el día 7 de enero de 1991.

L-184.992.63 Unica publicación

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **SAMANDARIS INTERNATIONAL, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 6.680 del 26 de octubre de 1976, de la Notaría Pública Segunda Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha 004390, Rollo 178, Imagen 0403 el día 28 de octubre de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 369 de 29 de enero de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 004390, Rollo 31568, Imagen 0141, el día 4 de febrero de 1991.

L-184.992.63 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **LAS BRISAS PROPERTY MANAGEMENT CORPORATION,** fue organizada mediante Escritura Pública número 261 del 14 de enero de 1971, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a Tomo 768, Folio 439, Asiento 139.244 el día 26 de enero de 1971.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 655 de 4 de febrero de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 243992, Rollo 31596, Imagen 0037, el día 7 de febrero de 1991.

L-185.813.87 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **EXBURY, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 8051 del 27 de septiembre de 1974, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a Tomo 1089, Folio 339, Asiento 120.1358., el día 22 de octubre de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 657 de 4 de febrero de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 015353, Rollo 31588, Imagen 0100, el día 6 de febrero de 1991.

L-185.813.87 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **AMERICAN ROYALMAR, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 305 del 25 de abril de 1956, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a Tomo 297, Folio 589, Asiento 66.103 el día 30 de abril de 1956.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 654 de 4 de febrero de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 051238, Rollo 31603, Imagen 0086, el día 7 de febrero de 1991.

L-185.813.87 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **TAITA, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1145 del 31 de enero de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, bajo la Ficha 124709, Rollo 12579, Imagen 0022 en la Sección de Micropelícula Mercantil, el día 2 de febrero de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 577 de 31 de enero de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 124709, Rollo 31613, Imagen 0129, el día 8 de febrero de 1991.

L-185.813.87 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1101

CERTIFICA

Que la sociedad **TAMERLAN INTERNATIONAL INC.**
Se encuentra registrada en la Ficha 133671, Rollo 13619, Imagen 145 desde el cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 12197 de 11 de diciembre de 1990 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31604, Imagen 48 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el 8 de febrero de 1991.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno a las 02-26-15.2 P.M.
Nota - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L-185.284.14 Unica publicación